



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA incoado por AIDE AREVALO DE LA CRUZ contra INVERSIONES MELBA S.A.S. Y OTROS, informándole que el proceso está pendiente de impartirle trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, mayo 3 de 2023

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2021-00178-00
DEMANDANTE: AIDE AREVALO DE LA CRUZ
DEMANDADO: INVERSIONES MELBA S.A.S. Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En el sub examine, mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2022, se dispuso por error, conceder recurso de apelación en contra del auto de fecha 15 de junio de 2021, siendo que el mismo, ya había sido concedido y resuelto por el superior y se dispuso su obediencia, actuación procesal cumplida mediante auto de fecha 29 de noviembre de 2021, en el cual se admitió la demanda, ordenando la notificación a través de edicto emplazatorio a las demandadas PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS.

Así las cosas, se ordenará dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 3 de noviembre de 2022 y como quiera que se encuentra conformada la litis, se dispondrá fijar fecha y hora, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin valor ni efecto el auto de fecha 3 de noviembre de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR el día jueves **31 de mayo de 2023** a las 8:30 a.m., para la celebración de la **audiencia inicial e instrucción y juzgamiento** contempladas en los

artículos **372 y 373** del CGP, que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes y terceros intervinientes autorizados.

TERCERO: Decretase la práctica de las siguientes pruebas que se evacuarán en desarrollo de esta audiencia:

1.- Interrogatorio exhaustivo a la parte demandante y en caso de que concurra persona interesada o con interés como parte pasiva, se le practicará.

2.- Decretase la práctica de prueba testimonial. Para tal efecto, se cita en calidad de testigo, a instancia y por intermedio de la parte demandante quien las solicitó y para que declaren sobre el objeto de la prueba en dicha audiencia a los señores:

1º) VICTOR MANUEL PEREZ DE ALBA.

2º) CARLOS CESAR RUIZ GARIZABALO.

3º) LUIS ALBERTO ESCORCIA DE LA HOZ.

4º) JOSE ANTONIO HERNANDEZ MEJIA

3.- Ténganse como pruebas las documentales acompañadas con la demanda, a las cuales se les asignará el valor probatorio que la ley les confiere, en la oportunidad procesal correspondiente.

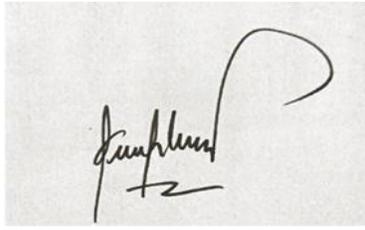
4.- Decretase la práctica de una inspección judicial con intervención de perito de inmuebles, para los efectos de que trata el artículo 375 del CGP, **la cual se celebrará en esa misma audiencia (31 de mayo 2023), en el predio materia de este proceso.** En la referida diligencia se verificará la instalación de la valla publicitaria de esta demanda, toma de fotografías, ubicación del predio, medidas y linderos, actividad que se desarrolla, construcciones, edificaciones, mejoras, antigüedad y demás características, que permitan su determinación e individualización, utilizando, de ser necesario, ayudas tecnológicas de georreferenciación de coordenadas para una fidedigna ubicación. Se designa perito para esta diligencia al señor SALVADOR HOSSAIN, quien se localiza en la Calle 13 A No. 25-39 Urbanización La Playa, celular 301 3476847.

CUARTO: La presente decisión será notificada por estado electrónico página web de la Rama Judicial y en el aplicativo TYBA y comunicada a las partes y sus apoderados, a sus correos electrónicos.

QUINTO: REMÍTASE el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de las partes, de sus apoderados.

SEXTO: ENVÍESE oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a837274bd57837734edfb6c16ca7d1860a7d5ac313771fa0936ddf0a5405129**

Documento generado en 03/05/2023 05:55:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>